"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023-MDP/CM

Pimentel, 28 de Junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Carta N° 015-2023-MV.JJPS de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 14 de febrero del 2023, el Informe N°081-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Economico, de fecha 22 de febrero del 2023, el Memorandum N°130-2023-MDP/GM de Gerencia Municipal, de fecha 22 de marzo del 2023, el Informe N° 167-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N° 382-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de fecha 30 de mayo del 2023, el Informe N° 399-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 02 de Junio del 2023, el informe N° 0900-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial de fecha 09 de Junio del 2023, la Carta N°083-2023-MDP/CEPYP de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos de fecha 12 de mayo del 2023, el Informe N°514-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 25 de mayo del 2023, el Informe Legal N° 350-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22 junio del 2023 y la Carta N°330-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 23 de junio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, a propuesta mediante Carta N°015-2023-MV.JJPS de la Gerencia de Desarrollo Económico, se establece que sería viable en ceder en uso del 40% a la Asociación MAMA CAT DOGS - Asociación Animalista de Pimentel, del local MATADERO MUNICIPAL, para albergar para albergar en su establecimiento refugio a mascotas en estado de abandono o vagabundas, para brindarles el servicio de cuidado y reinserción a un hogar en calidad de adopción.

Que, mediante Informe Nº 081-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, se determina que las autorizaciones de uso temporal del matadero del año fiscal 2022 a favor de la Asociación MAMA CAT DOSGS Asociación Animalista de Pimentel, se han dado de forma irregular, en vista que solo es el Pleno del Concejo el que puede ceder en uso o por Convenio la citada determinación, debiendo regularizar su situación.

Que, con Memorándum Nº 130-2023-MDP/GM de Gerencia Municipal, solicita pronunciamiento legal, respecto a la cesión de uso de una parte del matadero municipal y la acumulación de sub-lotes de propiedad municipal del mismo.

Que, mediante Informe Nº 167-2023-MDP/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, se recomienda la regularización de la solicitud de cesión de uso, mediante un Convenio entre la Asociación MAMA CAT DOGS – Asociación Animalista de Pimentel.

Que mediante Informe Nº 382-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, se emite pronunciamiento técnico referente a la acumulación de Sub-lotes del matadero, para lograr independizar la infraestructura existente y el remanente considerarlo como un Proyecto Futuro del Nuevo CAMAL MUNICIPAL.

Que, mediante Informe N°0399-2023-MDP-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, se deriva que debería plantearse una propuesta de Convenio entre la Asociación MAMA CATS DOGS – Asociación Animalista Pimenteleña y la Municipalidad distrital de Pimentel, en el cual se debe establecer las responsabilidades de ambas entidades.

Que, mediante Informe N°900-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dan la viabilidad al citado Convenio, en ceder en uso el 40% del área construida del ex camal municipal.

Con Carta Nº 083-2023-MDP/CEPYP de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, remite el acta para la realización de las acciones para materializar por parte de las Gerencias respectivas, el citado Proyecto.

Que, mediante Informe N°0514-2023-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Proyecto de Convenio, el cual establece:

- El ceder en uso el 40% de infraestructura construida del ex camal municipal, por espacio de 01 año desde la suscripción del Convenio, para albergar en su establecimiento refugio a mascotas en estado de abandono o vagabundas, para brindarles el servicio de cuidado y reinserción a un hogar en calidad de adopción.
- Se proporcionará dos (02) personal de limpieza, para el mantenimiento del lugar en óptimas condiciones, un (01) vigilante, para el cuidado de las instalaciones del refugio de mascotas
- Realizar los pagos de la facturación de los servicios básicos (energía eléctrica y agua potable) e implementar una Mesa de tópico veterinario y 10 jaulas para los cuidados respectivos de los animales con mayor gravedad en su condición médica.

Asimismo, la Asociación MAMA CATS DOGS, se hará responsable de la alimentación, cuidado, protección de los animales del citado refugio.

Que, el Informe Legal N°350-2023-MDP/OGAJ, de fecha 22 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del citado Convenio entre la Asociación MAMA CATS DOGS – Asociación Animalista Pimenteleña y la Municipalidad distrital de Pimentel, no obstante, la cesión en uso y los convenios son aprobados por la máxima autoridad que es el Concejo Municipal, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Carta N° 330-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 23 de junio del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.

Que, mediante Dictamen N° 042-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, CONCLUYE que el citado Convenio, tiene como finalidad la articulación entre las asociaciones sin fines de lucro y la Municipalidad, para albergar el cuidado de los animalitos en estado de desprotección que deambulan por nuestros distritos, y posteriormente promover la adopción de los mismos, cediendo la Comuna un espacio físico por el periodo de 01 año para la viabilidad de ese objetivo, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la suscripción del Convenio entre la Asociación MAMA CATS DOGS – Asociación Animalista Pimenteleña y la Municipalidad distrital de Pimentel en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Primera Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 27 de Junio del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del Convenio entre la Asociación MAMA CATS DOGS – Asociación Animalista Pimenteleña y la Municipalidad distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
GDTI
Gerencia de Desarrollo Social
OTI
Archivo